



POLINIZADORES Y APICULTURA EN LA RED DE PARQUES NACIONALES

XV SEMINARIO DE SEGUIMIENTO A LARGO PLAZO
EN LA RED DE PARQUES NACIONALES

Área de Gestión de la Red de Parques Nacionales.
Organismo Autónomo Parques Nacionales.

11 de marzo de 2026
CENEAM. Valsaín (Segovia)

Sumario

- 01 Las actividades tradicionales en la Ley de Parques Nacionales y en el Plan Director
- 02 Apicultura, polinizadores, lepidópteros e insectos en los PRUG de los PPNN

1. LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN LA LEY Y EN EL PLAN DIRECTOR

Ley
30/2014,
de 3 de
diciembre,
de Parques
Nacionales

Artículo 5. *Objetivos.*

La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.

Artículo 20. *Los Planes Rectores de Uso y Gestión.* Podrán contener:

c) Las medidas para asegurar la compatibilidad de la actividad tradicional y el desarrollo económico del entorno con la conservación del parque nacional.

Artículo 33. *Integración de usos y actividades locales.*

1. Los usos y costumbres tradicionales practicados de forma histórica por los propietarios, usuarios y residentes locales en el entorno de los parques nacionales, reconocidos como necesarios para la gestión o compatibles con la misma, forman parte de los elementos modeladores de la configuración del territorio que ha sido reconocida como de interés general y, en consecuencia, son esenciales para el logro de los objetivos de los parques nacionales, en tanto que forman parte de los valores esenciales a proteger. En tal sentido, en las leyes declarativas de los parques nacionales se atenderá a la importancia singular de la conservación activa y viable de las actividades tradicionales.

2. Las administraciones públicas desarrollarán programas específicos para la preservación de estas actividades tradicionales e incorporarán el mantenimiento de esas actividades esenciales a la actividad ordinaria del parque nacional, entendidas como un instrumento de concertación e integración en una determinada forma de gestionar el territorio.

4. Dentro de los programas de apoyo en las áreas de influencia socioeconómica se prestará especial atención a la creación de empleo, a la estabilidad laboral y social en el desarrollo de estas actividades tradicionales, al tiempo que se potenciará su mejora tecnológica, su incorporación comercial y su proyección social.

Artículo 36. *Colaboración con los titulares de derechos.*

El PRUG del parque nacional establecerá las medidas que garanticen la compatibilidad de las actividades que se realicen en el parque nacional con los objetivos de conservación, incluidas las de promoción de los productos tradicionales

Real Decreto
389/2016, de
22 de octubre,
por el que se
aprueba el
Plan Director
de la Red de
Parques
Nacionales

3.2 Directrices básicas para la conservación.

3.2.3 Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales.

c) Los aprovechamientos y usos tradicionales de cada espacio estarán recogidos en los PRUG y serán clasificados como actividades incompatibles o compatibles y, dentro de estas, aquellas necesarias para la gestión y conservación del espacio.

g) Los usos y aprovechamientos tradicionales practicados históricamente en los parques nacionales por los titulares de derechos, usuarios y residentes locales que no supongan un impacto negativo significativo en los procesos naturales, se consideran compatibles y, en determinados casos y para determinados tipos de manejo, imprescindibles para los objetivos de conservación. En consecuencia, podrán mantenerse siempre que lo hagan supeditados a la conservación de los valores naturales. A tal fin, en las leyes declarativas, o en las normativas reguladoras de los parques nacionales, cuando resulte necesario y bajo criterios científicos, se adecuarán en intensidad, forma y demás condiciones de realización para garantizar su compatibilidad con los objetivos del parque y, en su caso, se desarrollarán programas específicos para su preservación.

3.1 Directrices básicas para la planificación.

3.1.2 La zonificación de los parques nacionales.

b) **Zona de uso restringido.** En caso de existir aprovechamientos tradicionales autorizados estos deberán ser compatibles con la finalidad de la zona.

c) **Zona de uso moderado.** Su finalidad es la conservación de los valores naturales y culturales, facilitar el acceso a los ciudadanos y favorecer el ejercicio de determinadas actividades tradicionales identificadas como consustanciales con la conservación de los propios recursos naturales y culturales del parque. Podrán incorporar, con el apoyo e incentivo que en su caso resulte procedente, usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales, en la medida que, caracterizando el espacio, no resulten contradictorios con criterios de conservación, sean recogidos en los PRUG y no estén excluidos en la legislación básica.

2. APICULTURA, POLINIZADORES, LEPIDÓPTEROS E INSECTOS EN LOS PRUG

PARQUE NACIONAL	Apicultura	Polinizadores / Polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Cabañeros				
Monfragüe				
Doñana				
Sierra de las Nieves				
Sierra de Guadarrama	En la cara sur, en cotas medias y bajas.			
Picos de Europa				
Teide				
Sierra Nevada	No se recoge expresamente en el PRUG			
Ordesa y Monte Perdido	Sólo en la Zona Periférica de Protección			
Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	No recogida entre los aprovech. permitidos			
Islas Atlánticas de Galicia	No recogida entre los incompatibles, pero no es autorizable según el parque			
Archipiélago de Cabrera	No recogida entre los aprovech. permitidos			
Tablas de Daimiel	No recogida entre los aprovech. permitidos			
Caldera de Taburiente	No recogida entre los aprovech. permitidos			
Garajonay	No recogida entre los aprovech. permitidos			
Timanfaya	No recogida entre los aprovech. permitidos			

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores/ Polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Cabañeros	Decreto 69/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros.	<p>ACTIVIDADES Y USOS COMPATIBLES</p> <p>Aprovechamientos compatibles con la conservación:</p> <p>6.10.3. Apicultura</p> <p>a) Se realizará utilizando metodología, técnicas y materiales de <u>mínimo impacto</u>, sin usar neonicotinoides u otros plaguicidas.</p> <p>b) En las propiedades públicas la adjudicación de los asentamientos colmeneros se atenderá a lo establecido en la normativa vigente en materia de autorizaciones, concesiones o contratación administrativa, en cumplimiento de la legislación sobre aprovechamientos apícolas.</p> <p>c) Con el fin de <u>evitar posibles afecciones negativas sobre las poblaciones de polinizadores y flora silvestre</u>, la administración competente del parque nacional podrá establecer <u>cargas ganaderas apícolas</u> que garanticen el equilibrio ecológico y el aprovechamiento sostenible de los recursos florales a lo largo del año.</p>	<p>Con el fin de <u>evitar posibles afecciones negativas sobre las poblaciones de polinizadores y flora silvestre</u>, la administración competente del parque nacional podrá establecer <u>cargas ganaderas apícolas</u> que garanticen el equilibrio ecológico y el aprovechamiento sostenible de los recursos florales a lo largo del año.</p>		

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores/ Polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Monfragüe	Decreto 79/2025, de 15 de julio, por el que aprueba el PRUG del Parque Nacional de Monfragüe	<p>Artículo 56. Aprovechamientos tradicionales.</p> <p>B. Apicultura.</p> <p>1. Los aprovechamientos apícolas que tradicionalmente vienen desarrollándose en el PN se consideran <u>compatibles</u> con los objetivos del mismo, excepto en Zona de Reserva donde no están permitidos.</p> <p>2. <u>Se podrá mantener la actividad apícola existente</u> a fecha de declaración del Parque Nacional.</p> <p>3. Las personas titulares de los aprovechamientos apícolas deberán entregar a la Administración gestora un formulario en el que se recoja información descriptiva del aprovechamiento [ubicación, nº colmenas en cada asentamiento, tiempo de permanencia, itinerario de acceso,..]</p> <p>4. El aprovechamiento se realizará utilizando <u>metodología, técnicas y materiales de mínimo impacto</u>. Con el fin de evitar posibles afecciones negativas sobre las poblaciones de polinizadores y flora silvestre, <u>no se permitirá la suplementación</u> de las colmenas con soluciones nutritivas, salvo casos justificados previamente autorizados.</p> <p>5. <u>Podrán regularse las cargas ganaderas apícolas</u> en el caso de que puedan verse comprometidos el equilibrio ecológico o el aprovechamiento sostenible de los recursos florales a lo largo del año.</p>	En relación a los fitosanitarios, con el fin de evitar afecciones negativas sobre las poblaciones de polinizadores y flora silvestre, no podrán emplearse neonicotinoides. Será preferente el empleo de productos de alta especificidad y, en la medida en que estén disponibles, el uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo conforme a lo definido en el Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.	Se hace seguimiento de lepidópteros como indicador de cambio climático	Especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE presentes en el PN Monfragüe: 1088 <i>Cerambyx cerdo</i> (Coleóptero) 1065 <i>Euphydryas aurinia</i> (lepidóptero) 1041 <i>Oxygastra curtisii</i> (libélula) 1046 <i>Gomphus graslinii</i> (libélula)

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores/ Polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Doñana	<p>Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el PRUG del Espacio Natural Doñana.</p>	<p>La apicultura se considera actividad tradicional en el Espacio (según zonificación).</p> <p>Una de las directrices del Plan es la conservación, impulso y fomento de la apicultura por ser fuente de recursos económicos, por el importante papel ecológico que desempeña, y por su interés etnológico.</p> <p>Existe un <u>Plan Sectorial de Aprovechamiento Apícola</u>, que contempla la actividad en el Espacio Natural, desarrollando lo previsto en el presente PORN y PRUG en relación con el establecimiento de las zonas objeto de la misma, los procesos de adjudicación de asentamientos, las autorizaciones de tránsito, la regulación de uso de corrales, los sistemas de control sanitario y el procedimiento de certificación de los productos apícolas.</p> <p>Desde el Espacio Natural se colabora con ayuntamientos, productores y organizaciones en las líneas de fomento de canales de comercialización, a través de <u>etiquetas de calidad y marcas</u>.</p> <p>La apicultura representa en los últimos años una <u>actividad en auge</u>.</p> <p>La mayoría de los apicultores en el Espacio pueden ser considerados como profesionales o semiprofesionales, siendo una labor que pasa habitualmente de padres a hijos. Además, muchos de ellos se encuentran asociados en <u>cooperativas</u> localizadas en la Comarca de Doñana. Cabe destacar la instalación de colmenas de apicultura ecológica.</p> <p>En conjunto, la apicultura es una actividad <u>muy arraigada</u> que durante décadas se centró principalmente en las abundantes masas de Eucalipto pero que actualmente, debido a la eliminación de los eucaliptales, se desarrolla casi exclusivamente en zonas con matorral, siendo las especies melíferas más importantes el romero, el cantueso y el almoradux, mediante el empleo de colmenas movilizas.</p>		Seguimiento de Mariposas diurnas	<p>En el Espacio Natural Doñana los insectos constituyen el grupo más numeroso y diverso. Incluyen más de 400 especies de Coleópteros, de la cuales 3 son endémicos (<i>Trox cotodognanensis</i>, <i>Rhizotrogus floritae</i> y <i>Cebrio elenacomptae</i>), destacando además la comunidad de escarabajos coprófagos desaparecidos en muchas zonas de España por el uso de antiparasitarios; más de 70 especies de Dípteros y 40 de Odonatos. Están asimismo presentes más de 70 Lepidópteros, unas 50 especies de Ortópteros, que integran 9 endemismos ibéricos y 2 endemismos locales de Doñana (el saltamontes <i>Acnipe competi</i> y la chicharra <i>Steropleurus recticarinatus</i>), y más de 30 especies de Himenópteros, una de las cuales, <i>Cataglyphis floricola</i>, es también endémica del área de Doñana.</p>

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores/ Polinización	Lepidópteros / mariposas	Insectos
Sierra de las Nieves	<p>Decreto 162/2018, de 4 de sept., por el que se aprueban el PORN del ámbito de Sierra de las Nieves y el PRUG del Parque Natural Sierra de las Nieves.</p> <p>El Acuerdo de 21 de mayo de 2025, por el que se aprueba la formulación del PRUG del Espacio Natural de Sierra de las Nieves, establece un régimen de protección cautelar durante el período de tramitación del nuevo PRUG, indicando que se mantiene vigente el régimen de protección establecido por el Decreto 162/2018</p>	<p>Como aprovechamientos forestales tradicionales en el ámbito de la Sierra de las Nieves, cabe destacar la apicultura como <u>actividad actualmente implantada y arraigada</u>, tanto en montes de titularidad pública como en fincas privadas, existiendo una presencia importante de colmenas dentro del Parque Natural. Desarrollada normalmente por <u>pequeños productores en empresas de carácter familiar</u>, y que aporta rentas anuales más sostenidas que otros recursos naturales. Se trata de un aprovechamiento beneficioso para la polinización de un número muy importante de plantas, y también de cultivos. En los montes públicos de la ZEC se <u>regula el número idóneo de colmenas que puede albergar</u> cada monte, de manera que se garantice una explotación racional y sostenible.</p> <p>Las explotaciones apícolas han sido consideradas tradicionalmente como actividades compatibles con la existencia de un parque nacional, dados los beneficios ecológicos que supone en estos sistemas naturales la existencia de polinizadores tan efectivos como las abejas. En los montes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene carácter gratuito, según el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas, mientras que para el caso de montes de titularidad municipal se trata de un aprovechamiento ordinario. Esta actividad aporta un <u>complemento apreciable a las rentas agrarias</u> de diversos productores locales y se ha ido incrementando en el último decenio en los montes públicos. Los principales montes en los que se realiza este aprovechamiento son Sierra de El Burgo, y Montes de Tolox, donde en 2014 y 2015 se autorizó la instalación de 1.300 y 1.120 colmenas, respectivamente.</p>	<p>Dentro de los <u>servicios de regulación</u> ejercidos por el Parque Natural son también destacables los asociados a los procesos de <u>polinización</u>. Estos de una parte sustentan la <u>actividad apícola</u> del espacio, actividad actualmente en auge en el Parque Natural y que reporta rentas asociadas al envasado y comercialización de la miel en el ámbito comarca geográfica Sierra de las Nieves. De otra parte, participan en el <u>mantenimiento de su extraordinaria biodiversidad y de su riqueza florística</u>, relacionada también con el abastecimiento de plantas medicinales, principios activos y otros recursos etnobotánicos.</p> <p>Los procesos de polinización, tan importantes para el mantenimiento de la biodiversidad del parque, pueden ser susceptibles de alteración como consecuencia del <u>cambio climático</u>. El previsible aumento de temperaturas, la modificación de los patrones de precipitación y los eventos extremos tendrán un impacto sensible sobre las poblaciones de polinizadores. Igualmente, se pueden modificar los patrones de floración y desacoplar las necesarias interacciones vegetación-abaja, lo que tendrá consecuencias desde el punto de vista productivo (apícola, cultivos) y para la conservación de la biodiversidad del espacio.</p>		

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores/ Polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Sierra de Guadarrama	<p>DECRETO 18/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el PRUG del PN Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Y</p> <p>DECRETO 16/2019, de 23 de mayo, por el que se aprueba el PRUG del PN Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.</p>	<p>Artículo 59. Aprovechamientos tradicionales e) Apicultura</p> <p>1. La apicultura se considera un aprovechamiento tradicional compatible únicamente en la <u>cara sur</u> del parque nacional en las <u>cotas altitudinales medias y bajas.</u></p> <p>2. La instalación de colmenas precisará de una <u>autorización</u> de la Administración gestora. La apicultura en el Parque Nacional será estante o trasterminante dentro del área de influencia socioeconómica y <u>no se permite la suplementación</u> de las colmenas con soluciones nutritivas, salvo casos justificados previamente autorizados por la Administración gestora. <u>Se podrán proteger</u> los asentamientos apícolas acotándolos <u>con muros</u> de mampostería en seco y portillos de madera previa autorización de la Administración gestora.</p> <p>Artículo 100. Colaboración con las Administraciones de las Comunidades Autónomas</p> <p>Las líneas prioritarias de coordinación y colaboración serán las siguientes:</p> <p>1. Con el órgano competente en materia forestal, de agricultura y ganadería.</p> <p>b) Establecimiento de protocolos de actuación y desarrollo de normativa en materia de sanidad animal dentro del parque, tanto para domésticos como para silvestres y para apicultura.</p>	<p>Artículo 75. Subprograma de ordenación silvopastoral.</p> <p>Líneas de actuación:</p> <p>i) Estudio de la viabilidad de la implantación de una <u>red de estaciones polinizadoras</u> para la conservación.</p>	<p>Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional</p> <p>Índices de abundancia y diversidad de mariposas (BMWS)</p>	<p>Artículo 62. Gestión forestal para la conservación</p> <p>6. En el caso de aparición de plagas o enfermedades forestales no se realizarán tratamientos que supongan el uso de insecticidas o fitocidas que no sean de aplicación puntual y, en su caso, se utilizarán productos incluidos en los listados establecidos en los sistemas de gestión forestal sostenible de referencia en España y su utilización deberá atender tanto a las condiciones específicas de uso contenidas en su inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, como al Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.</p> <p>Se dará prioridad, en la medida en que estén disponibles, a la utilización de productos fitosanitarios de bajo riesgo conforme al Reglamento (CE) nº 1107/2009 de comercialización de productos fitosanitarios, y a las medidas de control biológico.</p>

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores/ Polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Picos de Europa	DECRETO 17/2025 , de 11 de diciembre, por el que se aprueba el PRUG del PN Picos de Europa en Castilla y León.	<p>Artículo 65. Apicultura</p> <p>1. La apicultura se considera un aprovechamiento tradicional <u>compatible</u> estando sujeta al régimen de intervención administrativa de declaración responsable por parte de la Administración gestora.</p> <p>2. La instalación de colmenas deberá cumplir las medidas de seguridad propias de esta actividad. La apicultura en el Parque Nacional será estante o trasterminante dentro del área de influencia socioeconómica. <u>Se podrán proteger los asentamientos</u> apícolas mediante vallados, cerramientos electrificados u otros sistemas de protección temporales o permanentes, que deberán cumplir en todo caso lo dispuesto en el artículo 67 de este PRUG.</p>	<p>ANEXO XVIII. MEDIDAS DE GESTIÓN A APLICAR EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN PICOS DE EUROPA (ES0000003) CASTILLA Y LEÓN</p> <p>2. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA EL ELEMENTO CLAVE POBLACIÓN DE UROGALLO CANTÁBRICO</p> <p>j) Herramientas para mejorar la gestión de áreas con poblaciones de valores Red Natura 2000. Fomento de las actuaciones del programa de custodia del territorio y focalización de las acciones del mismo en la recuperación de los cantaderos abandonados o <u>mejorar la polinización del arándano.</u></p>	<p>ANEXO XIX. MEDIDAS DE GESTIÓN A APLICAR EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN LIÉBANA (ES1300001) CANTABRIA</p> <p>7. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA EL ELEMENTO CLAVE LEPIDÓPTEROS</p> <p>Elemento clave que incluye 3 spp: <i>Maculinea nausithous</i>, <i>Euphydryas aurinia</i>, y <i>Eriogaster catax</i>.</p> <p>ANEXO XVIII. MEDIDAS DE GESTIÓN A APLICAR EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN PICOS DE EUROPA (ES0000003) CASTILLA Y LEÓN</p> <p>9. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA EL ELEMENTO CLAVE MOSAICOS DINÁMICOS DE PASTOS Y MATORRALES DE MEDIA MONTAÑA Y ESPECIES ASOCIADAS</p> <p>9.4. <i>Lopinga achine</i></p> <p>12. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA EL ELEMENTO CLAVE MOSAICOS DE PRADOS, PASTOS Y SEBES (SETOS VIVOS) Y ESPECIES ASOCIADAS</p> <p>12.2. <i>Phengaris nausithous</i></p>	<p>ANEXO XVII. MEDIDAS DE GESTIÓN A APLICAR EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN PICOS DE EUROPA (ES1200001) ASTURIAS</p> <p>3.2. Medidas de gestión generales para la conservación de insectos (<i>Coenagrion mercuriale</i>, <i>Lopinga achine</i>*, <i>Euphydryas aurinia</i>*, <i>Lucanus cervus</i>, <i>Rosalia alpina</i> y <i>Cerambyx cerdo</i>). (*lepidópteros)</p> <p>ANEXO XVIII. MEDIDAS DE GESTIÓN A APLICAR EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN PICOS DE EUROPA (ES0000003) CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Medidas específicas para la gestión de:</p> <p>1.5. <i>Rosalia alpina</i></p> <p>1.7. <i>Osmoderma eremita</i></p> <p>ANEXO XIX. MEDIDAS DE GESTIÓN A APLICAR EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN LIÉBANA (ES1300001) CANTABRIA</p> <p>8. MEDIDAS DE GESTIÓN PARA EL ELEMENTO CLAVE COLEÓPTEROS</p> <p>Elemento clave que incluye 5 spp: <i>Limoniscus violaceus</i>, <i>Lucanus cervus</i>, <i>Osmoderma eremita</i>, <i>Rosalia alpina</i>, y <i>Cerambyx cerdo</i>.</p>

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores/ Polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Teide	Decreto 182/2025, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el PRUG del Parque Nacional del Teide.	<p>6.3.5. APROVECHAMIENTOS TRADICIONALES</p> <p>Sujetos a <u>autorización</u> administrativa.</p> <p>6.3.5.1. LA APICULTURA</p> <p>La actividad apícola tradicional se mantendrá, con un aprovech. <u>máximo anual de 2.000 colmenas.</u></p> <p>A la entrada en vigor del presente plan podrá autorizarse hasta 2.600 colmenas y dicho máximo irá disminuyendo a razón de 150 al año, durante cuatro años, hasta alcanzar las 2.000. Durante ese periodo la adm. gestora financiará <u>nuevos estudios científicos</u> para un plan de gestión de ese uso tradicional y sus efectos en la polinización.</p> <p>La administración gestora aprobará unas «Instrucciones para la práctica de la apicultura», conforme a los criterios que se deriven de los estudios científicos. En dicha instrucción se regulará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concesión de autorizaciones. - Períodos anuales de aprovechamiento - Horario manejo de las colmenas. - Asentamientos de colmenas - Sistema de rotación para la aplicación del barbecho apícola. - Nº máximo de colmenas por asentamiento y apicultor en función de la capacidad de carga. - Bebederos, nº máx. de cuadros, etc 	<p>7.1.1. SUBPROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE FAUNA, FLORA Y VEGETACIÓN</p> <p>Actuaciones sobre la fauna:</p> <p>e. Diseño y ejecución de <u>actuaciones para reducir el impacto de las abejas melíferas</u> tanto en la flora nativa como en las especies autóctonas de los polinizadores. Se basará en los resultados de investigaciones científicas y servirán para la adecuación de las normas anuales que regulan la actividad apícola.</p> <p>PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ES7020043 PARQUE NACIONAL DEL TEIDE</p> <p>Matorrales oromediterráneos endémicos con aliaga</p> <p>La competencia interespecífica (especialmente de <i>Spartocytisus supranubius</i> con <i>Pterocephalus lasiospermus</i>), junto con la incidencia de los herbívoros introducidos, el cambio climático y la <u>competencia entre la abeja doméstica (<i>Apis mellifera</i>) de las explotaciones apícolas y los polinizadores autóctonos</u>, podría estar dando lugar a una modificación de la estructura del hábitat, en el que la población de retama estaría experimentando una baja tasa de regeneración.</p> <p><u>Alta densidad de abejas melíferas (<i>Apis mellifera</i>) genera una gran competencia y desplazamiento de la fauna polinizadora nativa</u> (insectos, aves y lagartos) y una <u>pobre fructificación de las retamas</u> cercanas a los apiarios debido a la baja eficacia de polinización de las abejas sobre esta especie. Esta <u>abundancia de <i>A. mellifera</i> está afectando negativamente a la estructura y dinámica natural</u> de la polinización en este ecosistema singular de alta montaña al empobrecer los taxones de polinizadores y la riqueza de interacciones.</p>	<p>7.1.8. SUBPROGRAMA DE SEGUIMIENTO ECOLÓGICO</p> <p>f. <u>Seguimiento</u> periódico entre marzo y octubre de las poblaciones de lepidópteros en transectos que recojan el gradiente ecológico NE-SW del parque, de acuerdo con los estándares BMS.</p> <p>9.5. Sistema de Indicadores. Indicadores de conservación</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pico de vuelo de lepidópteros -Número máximo de especies de lepidópteros simultáneas -Transectos de seguimiento de lepidópteros 	<p>7.1.4. SUBPROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Actuaciones:</p> <p>a. Elaboración de un listado de las <u>especies indicadoras del cambio climático</u> (plantas, insectos y aves) y estudios para obtener las respuestas ante el CC.</p>

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores/ polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Sierra Nevada	Decreto 238/2011 , de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada.	No se recoge expresamente en el PRUG, pero dice: 5.1.3. Actividades ganaderas. 1. Todas las actividades ligadas a la ganadería extensiva tradicional, estarán reguladas en el Plan Sectorial de Aprovechamiento Ganadero.		Del conjunto de especies de invertebrados son destacables por sus reducidas poblaciones las mariposas <i>Parnassius apollo nevadensis</i> y <i>Plebicula golgus</i> , exclusivas de los ambientes oro y criorromediterráneos de este macizo montañoso.	Llama la atención en la alta montaña nevadense la <u>profusión de insectos</u> , de los que más de un centenar son <u>endémicos</u> . Además de las mariposas <i>Parnassius apollo nevadensis</i> y <i>Plebicula golgus</i> , es destacable por sus reducidas poblaciones el grillo de monte <i>Baetica ustulata</i> , un endemismo muy raro y localizado en los pastizales, borreguiles y matorrales por encima de 2.700 m. 6. Programas de actuación. 6.1.3.3. Para la conservación de la fauna. 10. Definición del <u>estado poblacional, distribución y requerimiento de hábitats</u> de una selección de especies representativas <u>de insectos endémicos</u> de Sierra Nevada y aplicación de medidas de conservación.
Ordesa y Monte Perdido	Decreto 49/2015 , de 8 de abril, por el que se aprueba el PRUG del PN de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección.	9.2. Actividades, usos y aprovechamientos compatibles con los fines del Parque Nacional. 9.2.2 Las actividades agropecuarias y forestales f) La apicultura sólo se podrá realizar en la <u>Zona Periférica de Protección</u> , utilizando metodología y materiales tradicionales y según la legislación vigente.			
Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	Decreto 39/2003 , de 4 de febrero, PRUG del PN Aigüestortes i Estany de Sant Maurici	No se admitirá ningún tipo de aprovechamiento, excepto el tradicional del pasto (según zonificación).			

PARQUE NACIONAL	PRUG	Apicultura	Polinizadores / Polinización	Lepidópteros/ mariposas	Insectos
Islas Atlánticas de Galicia	Decreto 177/2018 , de 27 de diciembre, por el que se aprueba el PRUG del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia.	La apicultura no está recogida entre las actividades incompatibles del PRUG. Pero no es un uso autorizable según el parque.	b) Objetivos de conservación de los bosques 3. <u>Fomento de los procesos ecológicos de regeneración natural de los bosques</u> basados en su relación con la fauna silvestre que actúa como vector de <u>polinización</u> y de dispersión de las semillas (invertebrados, aves, mamíferos).	Por lo que respecta a los invertebrados protegidos de carácter continental, se encuentran recogidos en el Convenio de Berna y en la Directiva Hábitat (DC 92/43/CEE) el lepidóptero <i>Euphydryas aurinia</i> , así como los coleópteros <i>Cerambyx cerdo</i> y <i>Lucanus cervus</i> .	
Archipiélago de Cabrera	Decreto 58/2006 , de 1 de julio, por el que se aprueba el PRUG del Parque Nacional Marítimo terrestre del Archipiélago de Cabrera.	Prohibidos los aprovechamientos agrarios y ganaderos.		3. ACTIVIDADES DE GESTIÓN 3.1.1.3. Para la conservación de fauna terrestre: j) <u>Inventario de mariposas nocturnas.</u>	
Tablas de Daimiel	Decreto 87/2017 , de 5 de diciembre, por el que se aprueba el PRUG del PN Tablas de Daimiel	No recogida entre los aprovechamientos permitidos.			
Caldera de Taburiente	Decreto 27/2005 , de 1 de marzo, por el que se aprueba el PRUG del PN Caldera de Taburiente.	No es autorizable según el parque.			
Garajonay	Real Decreto 1531/1986 , de 30 de mayo, por el que se aprueba el PRUG del PN de Garajonay.	No recogida entre los aprovechamientos permitidos.			
Timanfaya	Real Decreto 1621/1990 , de 14 de diciembre, por el que se aprueba el PRUG del PN de Timanfaya.	Prohibida			



¡Muchas gracias!

Raquel Blanco

Área de Gestión de la Red de Parques Nacionales
Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN)